

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Luis Alfonso Tabi Ramos y otros
Demandado: Julio Guiovanny Rodríguez Rivas y otros
Decisión: Aprueba liquidación de costas

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán, procede a realizar la liquidación de costas conforme al art. 366 del código general del proceso, en cumplimiento a la sentencia n°. 011 de veintiséis de julio de dos mil veintitrés proferida en este proceso, modificada en los ordinales 1°, 3°, 4°, 6° y confirmada en lo restante mediante providencia del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro por el Tribunal Superior de Popayán – Sala Civil Familia; a cargo de: los demandados y en favor de los demandantes¹.

| | |
|------------------------------|----------------|
| Agencias en derechos | \$2.100.000,00 |
| Expensas y gastos procesales | 0 |
| Total | \$2.100.000,00 |

Son: Dos millones cien mil pesos.

Popayán, cinco de febrero de dos mil veinticinco.

(Firmado en archivo digital)
SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria

¹ Archivo 098, expediente digital

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Luis Alfonso Tabi Ramos y otros
Demandado: Julio Guiovanny Rodríguez Rivas y otros
Decisión: Aprueba liquidación de costas

Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Popayán, siete de febrero de dos mil veinticinco

Auto n.º 143

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

Gustavo Andres Valencia Bonilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c72e7df5e22317adaf1dae090d62928247ab973d9627680f79fe2082302d4ed**

Documento generado en 07/02/2025 09:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>